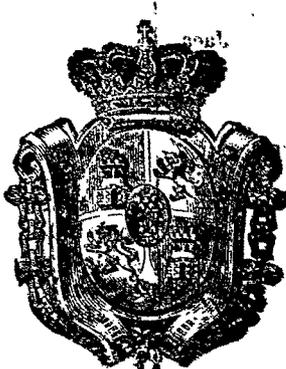


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al Teniente general **D. José Riquelme y Gómez.**

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Artillería, al Teniente general **D. Emilio Calleja é Isasi.**

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares, al Teniente general **D. Manuel Armiñán y Gutiérrez,** actual Presidente de la segunda sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la segunda Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al Teniente general **Don Zacarías González y Goyeneche,** que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de las Islas Baleares.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil, al Teniente general **D. José Chinchilla y Díez de Oñate,** que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Aragón.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Aragón, al Teniente general **D. Antonio Moreno y Villar,** que actualmente desempeña el cargo de Inspector general en revistas.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En atención al mal estado de salud del Brigadier **D. Federico de Sancho y Subercase,** Gobernador militar de la provincia de Salamanca, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En atención al mal estado de salud del Brigadier **D. Tomás Caramés y García,** en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que quede sin efecto el real decreto de quince de Octubre último, por el cual se le nombró Gobernador militar de la plaza de Jaca.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de la plaza de Jaca, al Brigadier **D. Manuel Lezcano y Acosta**.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de la provincia de León, al Brigadier **D. Fernando Ablanedo y Cobo**, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de Santander.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de la plaza de Santander, al Brigadier **D. José Sanchez y Castillo**.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Exposición universal de Barcelona

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Circular.—Excmo. Sr.:—En vista de una comunicación, fecha 17 de Diciembre último, del comisario regio de la Exposición Universal de Barcelona, acompañando instrucciones para la presentación en el certamen, de los productos de los centros y establecimientos militares, en las que se hace constar que los gastos que se ocasionen con este motivo, serán cargo á los fondos de aquella Comisaría; y deseando que en la citada Exposición, se halle dignamente representado el ramo de Guerra, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se recomiende á los directores generales de Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros, Administración, Sanidad, Instrucción Militar y Estado Mayor, la concurrencia al referido certamen, de los centros, institutos, establecimientos y museos, dependientes de sus respectivas direcciones, á cuyo fin deberán remitir á esta Subsecretaría, una nota ó relación de los productos, colecciones ú objetos que se propongan enviar, expresando el coste aproximado que exigirá su preparación, embalaje y transporte, desde el punto donde aquéllos se encuentren, hasta la estación de la línea férrea más inmediata; el coste, asimismo, desde la estación de Barcelona al lugar de la Exposición, y los gastos que se ocasionen al regreso de los objetos á sus almacenes, depósitos ó donde deban conservarse, una vez terminado el certamen; expresando, por último, las direcciones, los jefes que, teniendo destino fijo en Barcelona, convenga que se encarguen del desembarque, instalación y conservación de los mencionados objetos, mientras se hallen expuestos. S. M. se ha servido, además, disponer se remita á cada uno de los directores generales citados, un ejemplar de las instrucciones formuladas por la Comisaría regia de la Exposición Universal de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor.....

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su escrito de 5 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de Cáceres, al comandante de Infantería, **Don Adolfo Gallardo y Guerrero**, que en la actualidad presta sus servicios en el batallón depósito de Zafra, debiendo cobrar el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 1.º de Julio de 1886, instruido á instancia de **D. Dionisio Soroeta**, en súplica de indemnización al ayuntamiento de Alza, á quien representa, por ocupación militar y daños sufridos, al ser fortificada la casa llamada del «Médico» en dicho pueblo, durante la última guerra civil; considerando que en el expediente no se ha probado que la casa de referencia fuese mandada desalojar, ni acupada militarmente por orden de autoridad facultada para ello, puesto que, según la declaración del capitán de Ingenieros que dirigió las obras del fuerte de Alza, y las prestadas por los distintos comandantes militares destacados en el mismo pueblo, dicha casa fué aspillera, pero ni sirvió de almacén de víveres, ni se ordenó á los inquilinos que la desocuparan, alojándose sólo en ella algunas fuerzas que no causaron daños, ni desperfectos de ninguna clase; considerando que la casa únicamente fué fortificada con la apertura de aspilleras en dos de sus frentes, daños que han sido tasados en la suma de 96 pesetas 75 céntimos, pues si bien sirvió de alojamiento á algunas fuerzas, por este servicio no tiene derecho á indemnización el interesado, una vez que la obligación de alojar es una carga común á todos los españoles, que están en el deber de cumplirla, sin que por ello puedan reclamar pago alguno; y considerando que aunque de las actuaciones practicadas parece ser que el recurrente D. Dionisio Soroeta ha sido encargado por el Ayuntamiento de Alza, para representar á esta corporación en el actual expediente, no existe documento alguno que justifique su legal representación, y como según el certificado del Registro de la Propiedad, dicho Ayuntamiento es el propietario de la casa en cuestión, conviene para los efectos que hubiera lugar en su día, que D. Dionisio Soroeta, presente documento que le acredite como apoderado de la corporación expresada, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo, en parte, con el informe de las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que el ayuntamiento de Alza ha acreditado su derecho, única y exclusivamente, á la suma de 96 pesetas 75 céntimos, por los daños sufridos, durante la última guerra civil, en la casa de su propiedad llamada del «Médico».

2.º Que D. Dionisio Soroeta, presente poder que le acredite como representante del Ayuntamiento de Alza, para los fines que se contienen en el actual expediente.

Y 3.º Que una vez acreditada la expresada representación, se abonará al apoderado del Ayuntamiento de Alza, la suma de 96 pesetas 75 céntimos, cuyo pago se hará efectivo con arreglo á las disposiciones vigentes.



De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que **D. Agapito Torrecilla y Muruzábal**, dirigió á S. M., en 22 de Octubre último, en súplica de que sea revocada la real orden de 20 de igual mes, en la que se desestimó otra instancia del propio interesado, de 9 de Julio último, solicitando abono de las 592 pesetas que le fueron concedidas como indemnización, en real orden de 4 de Julio de 1883, así como que se le deje subsistente el derecho á indemnización de los perjuicios sufridos; considerando que las 200.000 pesetas que en el vigente presupuesto figuraban en su capítulo 13, para pagos de indemnizaciones concedidas por perjuicios sufridos durante la última guerra civil, han sido ya distribuidas; y que á este interesado no le ha correspondido el abono, y por esta razón se dictó la real orden de 13 de Octubre último, que desea se revoque, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver, que no hay medio de satisfacer esta cantidad, mientras que no se comprenda en presupuesto, por más que tenga concedido el derecho que queda subsistente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que llegue á noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 15 de Diciembre último, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en el mes de Noviembre anterior, por los oficiales segundos de Administración militar, **D. Francisco Antolin Puig**, **D. Ignacio González Vidaburu** y **D. Segundo Sarmiento González**, con motivo de haber asistido á las subastas celebradas en Ciudad-Rodrigo, Palencia y Zamora respectivamente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas y disponer que previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados las indemnizaciones y gastos de viaje que determina el reglamento vigente, siempre que el servicio se haya ejecutado á la distancia de 12 kilómetros, por lo menos, de los puntos en que residen habitualmente, dato que se omite en la relación remitida por V. E., y del cual no deben carecer las sucesivas noticias que se cursen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de los escritos de V. E. de 9 y 22 de Noviembre y 27 de Diciembre últimos, relativos á la comisión desempeñada en Alcoy por el comisario de guerra, de Alicante, **D. Hdefonso Martínez Carlos**, y el oficial segundo de Administración Militar, **D. José Rodríguez Carratalá**, con motivo de su asistencia á una subasta celebrada en dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar aquel servicio y disponer que se abone á los interesados, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado, del 9 al 11 del citado mes de Noviembre, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 21 de Noviembre último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que ha desempeñado en Velate el teniente de Ingenieros, **D. Vicente Viñarta y Cervera**, dirigiendo las obras de reparación de las averías, que el temporal causó en el fuerte denominado de Guendulain.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Sr. Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar y declarar indemnizables, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, las comisiones desempeñadas por el comandante de Ingenieros, de Ciudad-Rodrigo, **D. Luis Romero y Sáinz**, en Salamanca, desde el 27 de Noviembre al 3 de Diciembre últimos, con motivo del estudio de acuartelamiento; y en Barca de Alba en los días 8 y 9 de Diciembre, inspeccionando los trabajos de hornillos de mina, del puente internacional sobre el río Agueda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 29 de Noviembre último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable la comisión conferida para Castellón, al capitán de Ingenieros, de la Comandancia de Valencia, **D. Manuel Miquel é Irizar**, con objeto de que practique un reconocimiento en los pisos del cuartel de San Francisco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial de V. E., núm. 2.227, fecha 25 de Noviembre último, consultando á este Ministerio si debe usarse por los fiscales de los cuerpos de ese ejército en los documentos que expidan en el ejercicio de sus funciones, el sello oficial á que se refiere la real orden circular de 14 de Abril anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que tanto los fiscales permanentes de esa Capitanía General y los de los cuerpos de ese ejército, como los pertenecientes á los de Puerto Rico y Filipinas, deben usar el sello, según previene la referida real orden de 14 de Abril del año próximo pasado, sufragándose el gasto para adquirirlo; el de los fiscales permanentes, de la gratificación que para material tiene asignada cada una de las tres Capitanías generales citadas, y el de los fiscales de los cuerpos, por el fondo de entretenimiento de los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Material de Administración militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para la compra, por gestión directa, de un motor de gas, sistema Otto, de dos caballos de fuerza, y sus accesorios, por la cantidad de tres mil novecientos catorce pesetas, con destino á la factoría de Subsistencias de Cádiz, como caso comprendido en la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para la venta, por gestión directa, de los aprovechamientos que se obtengan durante un año en la fábrica de harinas de Zaragoza.—Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, MANUEL CASSOLA.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 915 pesetas, para satisfacer en el ejercicio corriente, los jornales de un guarda en las obras del fuerte de Matagorda en Cádiz, hoy en suspenso; cuya cantidad, que debe ser cargo al crédito disponible del presupuesto de cimentación de dicho fuerte, se obtiene reduciendo la asignación que, en la propuesta de inversión corriente, figura para la muralla entre el flanco de San Nicolás y la batería de San Miguel de la mencionada plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar un presupuesto, importante 5.000 pesetas, para obras de reparación de los desperfectos causados en los edificios de Alhucemas, Peñón y Chafarinas, por el temporal que reinó en las costas de Africa, desde el 1 al 4 de Diciembre último, y una propuesta eventual, ascendente á igual cantidad, para ejecutar aquéllas en el ejercicio corriente, la que se concede en concepto de aumento á la asignación de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, y se obtiene reduciendo la que figura en la propuesta de inversión corriente para las torres A de la primera línea del campo exterior de la mencionada plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Juan Balle Viñas** y **Magdalena Soler Sol**, padres de **Ferreol**, soldado que fué de Infantería del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que les corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo á consecuencia del cólera, adquirido en operaciones de campaña; la cual disfrutará, en coparticipación, sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y se les abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde el 3 de Septiembre de 1887, fecha en que han justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de los Dolores Martínez Llanos**, la pensión anual de 940 pesetas, que le corresponde, como, comprendida en el artículo 5.º, capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar, en concepto de viuda del capitán, oficial primero del cuerpo de Secciones Archivo, **Don José Sánchez Antón**, con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1873, la cual le será abonada por las cajas de esas Islas, desde el 9 de Octubre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Juan Gil de Muro** y **Aniceta León Marin**, padres de **Francisco**, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 137 pesetas, que les corresponde,

con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, por haber muerto su citado hijo á consecuencia del hundimiento del puente volante militar establecido en el río Ebro (Logroño), la cual disfrutará en coparticipación, sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y se les abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, desde el 1.º de Noviembre de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovieron la solicitud, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Miguel Roura Grabalosa**, padre de **Vicente**, soldado que fué de Ingenieros, del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella Isla el 7 de Mayo de 1865; la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde el 13 de Octubre de 1887, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 19 de Diciembre anterior, dando cuenta de la concentración en Huesca, de 60 individuos de la Comandancia de Guardia civil de la provincia, cuyo servicio empezó el 20 de Noviembre último y terminó el 15 del citado mes de Diciembre, según disposición del Gobernador civil respectivo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha concentración y disponer, que con aplicación al capítulo II, art. 2.º del presupuesto de la Guerra, vigente, se abone á los interesados el plus correspondiente que han devengado, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 15 de Diciembre próximo pasado, dando cuenta de la concentración, en esa capital, de 41 guardias civiles de la Comandancia de Zaragoza, según disposición del Gobernador civil de la provincia, desde el 20 de Septiembre último, hasta el 28 de Noviembre siguiente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicho servicio, y disponer que con aplicación al capítulo undécimo, art. 2.º del presupuesto de la Guerra, vigente, se abone á los interesados el plus correspondiente que han devengado en el tiempo que han estado separados de los puntos de su habitual residencia, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de los escritos de V. E., de 7 y 29 de Diciembre próximo pasado, dando cuenta de la concentración en esa capital y en Coria del Río, de 10 guardias civiles de Caballería, de la Comandancia de Sevilla, según disposición del Gobernador civil de la provincia, fecha primero del referido mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicho servicio, y disponer que se abone á los interesados, mediante la justificación y liquidación que proceda, el plus correspondiente que hayan devengado en los días que han estado separados del punto de su habitual residencia, aplicándose este gasto al capítulo II, artículo segundo del presupuesto de la Guerra, vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 21 de Diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente, alférez de la compañía de Mar de Ceuta, **D. José Gómez Pérez**, al expedírsele el retiro por real orden de 12 de Octubre del mismo, asignándole los 90 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al obrero 2.º de la 2.ª compañía, afecta al Parque de Artillería de Cádiz, **Agustín Requeni Vicente**, al expedírsele el retiro para Sevilla, por real orden de 28 de Octubre del mismo, concediéndole el haber mensual de 22 pesetas 50 céntimos, debiendo percibir dicha cantidad por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, á partir de 1.º de Julio último, fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien, por resolución de esta fecha, modificar el señalamiento provisional que se hace, por real orden de 8 de Julio del año próximo pasado, al conceder el retiro al coronel graduado, teniente coronel de Artillería, **Don Vicente Borja y Salamanca**, asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de coronel, ó sean 483 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, á partir del día 1.º de Agosto del año último,

como comprendido en la regla 6.^a del art. 1.^o de la ley transitoria de 9 de Enero del mismo año, previa deducción del mayor sueldo que, desde la fecha de su baja en activo, y en concepto de provisional, haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Septiembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Fernando Miguel Lucuy**, al expedírsele el retiro, por real orden de 9 de Agosto del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 84 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 756 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de las Islas Filipinas, residiendo en Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 10 de Octubre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Juan Gran Pardo**, al expedírsele el retiro, por real orden de 8 de Agosto del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, fijando su residencia en Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Septiembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Francisco Fernandez Luque**, al expedírsele el retiro, por real orden de 13 de Agosto del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, fijando su residencia en Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 4 de Octubre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Buenaventura Puig-Samper y Sol**, al expedírsele el retiro por real orden de 16 de Agosto del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 810 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, y residiendo en Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Octubre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería **D. Luis Jiménez Hidalgo**, al expedírsele el retiro por real orden de 16 de Agosto del mismo, concediéndole el grado de coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, residiendo en la Habana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 14 de Noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, comandante de Infantería, **D. Enrique Pérez Ibarra**, al expedírsele el retiro, por real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, residiendo en Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 27 de Octubre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, comandante de Infantería, **D. Jorge de Cala y Ugarte**, al expedírsele el retiro, por real orden de 14 de Mayo del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 810 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á

que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de la isla de Cuba, fijando su residencia en Utrera (Sevilla).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 23 de Agosto del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. José Serra Jaume**, al expedírsele el retiro, por real orden de 15 de Junio del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 810 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de las Islas Filipinas, fijando su residencia en Palma de Mallorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 3 de Septiembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, comandante de Infantería, **D. Adolfo Modrego Galán**, al expedírsele el retiro, por real orden de 27 de Junio del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, fijando su residencia en Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 3 de Septiembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. José Montalvo Fernández**, al expedírsele el retiro, por real orden de 30 de Julio del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 66 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 528 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de las Islas Filipinas, fijando su residencia en Pola de Lena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 24 de Diciembre próximo pasado, en el que da cuenta de haber autorizado se facilite doble combustible á las guardias de la plaza de Jaca, á causa de la crudeza del tiempo que allí se experimenta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 9 de Diciembre próximo pasado, promovida por el capitán del 5.º regimiento divisionario de Artillería, **D. Manuel Martí y Díaz de Jáuregui**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del Arma, y atendiendo á que existen seis capitanes en situación de excedentes, ha tenido á bien concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta corte, con sujeción al real decreto de seis de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M., del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, relativo al pago de 422.75 pesetas, que la empresa de las ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, reclama de la pirotecnia de Sevilla, por el transporte de 1.000 cajones de empaque, verificado en el ejercicio de 1885-86, desde el Parque de Valencia á la citada pirotecnia, cuyo pago no ha tenido lugar, por no haber presentado la referida empresa, en tiempo hábil, la oportuna reclamación; en su vista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. y el Director general de Artillería, ha tenido á bien resolver, que la cantidad de que se trata, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, puesto que la atención á que se destina, corresponde á un presupuesto ya cerrado, autorizando á dicha pirotecnia para verificar la oportuna reclamación, mediante la correspondiente cuenta adicional, á la que acompañará los documentos justificativos del indicado gasto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	6
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por dete-rioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.